



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) e Informes Preventivos (SEMARNAT-04-001).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Correo electrónico., 3) Teléfono personal. Consta de un total de 9 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial:


ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

- VI. Fecha de clasificación, número de acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública e hipervínculo del acta:

Sesión celebrada el 15 de octubre del 2021; Acta- 15-2021-SIPOT- 3T-FXXVII

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 15 2021 SIPOT 3T FXXVII.pdf>



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

C. NICOLAS REYNOSO CARMELO.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector de Fraccionamiento Habitacional que requiere del Cambio de Uso de Suelo Forestal, para el proyecto "Desarrollo Los Mezquites 24 Has", que pretende la construcción y operación de un desarrollo habitacional el cual consta de dos (6) fracciones, 2 áreas de equipamiento urbano, una primera etapa y 3 áreas de reserva habitacional, las cuales forman un total de 24.096519 has en un predio agrícola que alcanza la zona conurbada Parcela 104-Z1 PI/5 Ejido Caborca, ubicada en Calle Chihuahua y Avenida Limón final, Colonia Aviación en la Ciudad de Caborca, Sonora, Municipio de Caborca, Sonora, siendo promovido por el C. NICOLAS REYNOSO CARMELO

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de Febrero del 2021, se ingresó en esta Delegación por parte del C. NICOLAS REYNOSO CARMELO la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has" para su evaluación y resolución conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el "Desarrollo Los mezquites 24 Has" en la Gaceta Ecológica Separata No. DGIRA/0010/21, publicado el 25 de febrero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Que con fecha 26 de febrero del 2021, se publicó un extracto del proyecto en el diario Expreso, de amplia circulación en el Estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

I. Que de acuerdo con lo manifestado por el C. NICOLAS REYNOSO CARMELO el proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has", consiste en:

En el Cambio de Uso de Suelo forestal, para uso habitacional y consta de dos (6) fracciones, 2 áreas de Equipamiento Urbano, una primea Etapa y 3 áreas de reserva habitacional, las cuales forman un total de 24.0906519 has, de conformidad al cuadro de superficies, mismo que encuentra cercano a otras fracciones de terreno que esta destinado al mismo fin y que aparecen como zona conurbada, Dicho predio con vocación de uso de suelo habitacional, asi lo contempla el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Caborca, Sonora. Asi como la Factibilidad de ubicación del Terreno, expedida por la Coordinación Municipal de Protección Civil mediante oficio No. CMP/170/2020(10-12-2020) Ver Anexo 4. (factibilidades).

El área del estudio se encuentra dentro de una microcuenca Los mezquites, limitando en la parte poniente con el parteaguas del arroyo Los mezquites y los Cerros La Antena y el Tanque, al Sur con el Camino hacia el Coyote, al oeste con el Parteaguas del tributario del Represo.

En la parte Norte del predio se ubica el Matorral desértico microfilo y en la zona sur se ubica la vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaula. Las especies predominantes en el terreno de acuerdo con el muestreo de campo son la Gobernadora (Larrea tridentata) y el mezquite (Prosopis sp). La cual se presentará el Cambio de uso de suelo de Terrenos Forestales.

Posteriormente se urbanizará el área con vialidades internas con uso de maquinaria pesada, movimiento de tierras, red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado, descargas domiciliarias, plataformas, guarniciones, banquetas, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y red y alumbrado eléctricos. El proyecto usara los caminos de acceso existentes que comunican con la zona conurbada.

La preparación del sitio y construcción requerirá de 24 meses y la operación se estima tendrá un período de 100 años como mínimo; si bien para el presente proyecto se contempla la etapa de abandono para realizar una evaluación de las actividades que implicaría en su momento, es de importancia mencionar que se pretende la perduración del presente de manera indefinida, realizando los mantenimientos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento.

Las obras que se realizaran en el predio se consideran como permanentes, por lo que a continuación se desglosa su distribución:

DESARROLLO LOS MEZQUITES 24 Ha. CABORCA, SONORA						
Cuadros de Usos del Suelo	GENERAL DEL PROYECTO			I ETAPA DE DESARROLLO		
1-AREA VENDIBLE	Area	%		Area	%	
a) Habitacional	39777.76	20.03		39777.76	97.67	
b) Comercial	947.68	0.48		947.68	2.33	
c) Area de Reserva Habitacional	156272.08	78.67		0	0	
d) Area de Reserva	1642.79	0.83		0	0	
Total	198640.31	100.0	Total	40725.44	100.00	
2. AREA DE DONACIÓN	Area	%		Area	%	
a) Equipamiento Urbano	13544.35	28.24		0	0.00	
b) Area verde	2807.96	5.85		2807.96	12.22	
c) Area de Vialidades	20167.82	42.05		20167.82	87.78	

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

d)Área de Libramiento		11445.69	23.86		0	0.00
	Total	47965.82	100.00	Total	22975.78	100.00
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR		2466606.13			63701.22	
Numero de Lotes		169				
Numero de lotes Habitacionales		167				
Total de vivienda / hectárea.		6.77	Viv/ha		6.77	viv/ha

II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

III. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en referencia a la VINCULACIÓN CON LOS ORDNAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO Y EN SU CASO, CON LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, se concluye lo siguiente:

El proyecto se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora dentro de la Unidad de Gestión Ambiental como UGA 500-0/01 Llanura Aluvial. Los terrenos tienen pendientes moderadas, generalmente con suelos profundos o medianos, en altitud menor de 600 msnm y los climas son secos y calientes. El Proyecto de Fraccionamiento Los Mezquites, no se contrapone a las aptitudes, lineamientos Ecológicos, Criterios de Regulación, y Estrategias Ecológicas, del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Sonorense. Así mismo el área de influencia del proyecto, no se encuentran dentro de las diferentes Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Sonora, al igual que el sitio queda fuera de algún sitio RAMSAR, Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).

-Programa De Desarrollo Municipal 2019-2021. El Ayuntamiento de Caborca, marca en su ordenamiento ordenamiento del presente trienio lo significativo para el desarrollo urbano, el medio ambiente, a través de sus distintas Ejes Rectores, lo siguiente: Y es a través de estas líneas que se vincula el proyecto de Fraccionamiento Los Mezquites, para dar impulso al desarrollo urbano en la ciudad, promoviendo la inversión entre el sector empresarial y la industria de la construcción.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicable al presente proyecto son las siguientes:

Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable	Campo de Aplicación de la NOM vs Vinculación del Proyecto "Fraccionamiento Los Mezquites"
---------------------	----------------------------------	---

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

AIRE	NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Dado que en el proyecto se utilizarán vehículos de transporte, nos aplica esta NOM, siendo el Programa de Mantenimiento Preventivo de estos cada 1000 km Talleres especializados de Caborca, Son.
	NOM-044-ECOL-1993. Niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humos provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 Kg., equipadas con éste tipo de motores.	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustibles y que se utilizan para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos; dado que la maquinaria pesada, requeridas para realizar la preparación del sitio, caen dentro del campo de aplicación de esta NOM.
	NOM-045-SEMARNAT-1996. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. Ambos vehículos y maquinaria son sometidos al Programa de Mantenimiento Preventivo de conformidad a Bitácoras de Operación.
	NOM-047-SEMARNAT-1999 características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotrices en circulación.	Establece los límites máximos permisibles de emisiones de vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Con el Programa de Mantenimiento Preventivo, se da cumplimiento a la presente NOM.
	que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

SUELO	NOM-024-SSA1-1993	Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales en aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Por el movimiento de tierra habrá emisiones de partículas fugitivas.
	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Dado que pueden existir accidentes esporádicos por derrames de grasas o aceites en el área de construcción, las medidas de seguridad, serán verificadas con el Programa de Supervisión Ambiental previo, durante y al finalizar la operación.
	NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Esta NOM, se aplica en el Almacén Temporal, aplicándose las medidas de seguridad dentro del Prog. Supervisión Ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

FLORA Y FAUNA	NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Protección ambiental Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Listas de especies en riesgo; Un Inventario de Flora y Fauna de gabinete incluye alrededor y dentro del predio, mismo que arroja los listados de las especies. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo pertenece al grupo de las cactáceas, familia que se consideran en estatus de protección señalado en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), son cuatro especies registradas, siendo las siguientes: <i>Cylindropuntia fulgida</i> , <i>Stenocereus thurberi</i> , <i>Pachycereus schottii</i> y <i>Cylindropuntia arbuscula</i> . En cuanto a fauna silvestre pueden llegar a ocurrir en el sitio del proyecto de acuerdo al inventario realizado se registró un total de 13 especies pertenecientes a dos grupos faunísticos, de las cuales, sólo una (<i>Accipiter cooperii</i>) se encuentran en la Lista de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la
		categoría de amenazada (A). No se observaron registros de especies pertenecientes al grupo de los reptiles ni de anfibios, atribuyendo lo anterior a la temporada en la que se realizó el inventario (otoño).
RUIDO	NOM-080-ECOL-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. El pull vehicular es menor de cuatro años y las máquinas son las únicas que generan ruido puntual, restringiéndose a dos turnos (diurno y vespertino).
	NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Dado que tanto los vehículos, como la maquinaria pesada generaran algún tipo de ruido, la más constante es la excavación y movimiento de tierras, siendo ejecutada la actividad en un turno.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

AGUA	NOM-001-SEMARNAT-1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. No habrá descarga de aguas residuales hacia aguas o bienes nacionales, ya que se utilizarán Biodigestores.
------	-----------------------	--

De lo anterior, en conclusión y derivado del análisis de todos los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se considera que el desarrollo del proyecto es factible, dado que no se contrapone con los planes de desarrollo y ordenamientos territorial de todos los niveles.

IV. Que se manifiesta en referencia a la delimitación del área de estudio del proyecto “Desarrollo Los mezquites 24 Has” lo siguiente:

A fin de definir el Área de estudio o Sistema ambiental donde se pretende construir el proyecto “Desarrollo Los Mezquites 24 has”, se analizaron los componentes físicos, bióticos y sociales en la zona, posteriormente y tomando como referencia la dimensión del proyecto y la interacción de los mismos con dichos componentes. Siendo los criterios de carácter a) social-económico, dado que el área del proyecto ya existe actividades a afines y al mismo tiempo hay demanda del producto en el municipio, cuya cabecera se encuentra el proyecto; y b) sistémico natural, ya que por la parte donde se ubica el proyecto se tomó como límite del Sistema Ambiental (SA) la delimitada a partir del parteaguas y las escorrentías que pasan por el área del proyecto, denominándole a ese Sistema Ambiental Desarrollo Los Mezquites. En general, la justificación de los criterios utilizados para delimitar el SA es la siguiente:

-Localidades poblacionales.- se consideraron algunas poblaciones, como Puerto Peñasco y localidades aledañas; ya que estas serán influenciadas por las acciones del proyecto, además de la dinámica socioeconómica integrada entre estas poblaciones y el proyecto directamente.

-Parteaguas, Representan la dinámica y distribución de la hidrología superficial en las subcuencas hidrológicas que, en combinación con el suelo y el clima, mantienen procesos biológicos, los cuales pueden verse afectados de alguna manera por las actividades del proyecto.

Aspectos Bióticos:

El predio se encuentra en la parte norponiente de la ciudad de Caborca, Sonora. El predio actualmente tiene un grado alto de impacto ya que cuentan con caminos internos, zonas totalmente desprovistas de vegetación por uso de campo deportivo (béisbol) y otros, vestigios de actividades agrícolas y de restauración de suelos en la parte sur con varios bordos de tierra y algunas zonas con residuos urbanos sobre el suelo.

Vegetación Terrestre. El área de estudio se ubica el norponiente del casco urbano de la localidad de Caborca, Sonora. Lo conforma un polígono irregular que cuenta con una superficie de 24 hectáreas. Dentro del predio y en sus alrededores se puede apreciar la típica vegetación de la zona, desértica con matorrales de mediana altura y algunas especies adaptadas a los climas extremadamente secos como los son las cactáceas y otras especies nativas del desierto sonorense. El predio actualmente tiene un grado alto de impacto ya que cuentan con caminos internos, zonas totalmente desprovistas de

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

vegetación por uso de campo deportivo (béisbol) y otros, vestigios de actividades agrícolas y de restauración de suelos en la parte sur con varios bordos de tierra y algunas zonas con residuos urbanos sobre el suelo. En la parte norte del predio se ubica el Matorral desértico micrófilo y en la zona sur se ubica la vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaula

Las especies predominantes en el terreno de acuerdo al muestreo de campo son la Gobernadora (*Larrea tridentata*) y el mezquite (*Prosopis* sp). En cuanto a las especies de conservación se tiene las cactáceas: *Cylindropuntia fulgida*, *Stenocereus thurberi*, *Pachycereus Schottii* y *Cylindropuntia arbuscula*.

Paisaje:

Calidad intrínseca: el resultado arrojado fue BAJO debido a que básicamente el sitio se encuentra impactado por actividades previas al proyecto. Y a que la vegetación ahí presente se encuentra fraccionada y de una diversidad relativa baja. Así mismo

la calidad visual del paisaje es bajo siendo este considerando por la presencia de la carretera Federal No.2 en su tramo Santa Ana- Sonoyta , así mismo los asentamientos humanos más cercanos se encuentran a mas de 200 m de distancia. Para el caso de absorción visual del paisaje, tenemos una valoración alta, debido a que presenta un terreno poco inclinado con pendiente suaves y menores a 25%, la heterogeneidad, presenta una discordancia visual baja entre suelo vegetación, no existiendo una marcada diferencia de colores texturas entre el suelo y la vegetación, así como de las rocas y el suelo.

Diagnóstico ambiental.

Se entiende como diagnóstico "la evaluación de las propiedades del medio físico y socioeconómico, así como su estado con relación a la utilización del territorio por las actividades humanas", teniendo como objetivo principal, identificar y analizar las tendencias del comportamiento de los procesos de deterioro natural y el grado de conservación presentes en el sistema ambiental regional delimitado (SA). Para el caso particular del proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has", el diagnóstico ambiental se fundamentó en el análisis de la información que se presentó en los apartados anteriores del presente capítulo.

Características físicas. Se ubica en el sistema ambiental denominado "Nanocuenca Los Mezquites" perteneciente a las Provincias Llanura Sonorense 8 y; Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses, están constituidas litológicamente por material tipo aluvial y conglomerado, clasificada como 400-0/01 como Bajadas de Lomerío.

Geomorfología.- Esta catalogada como Aluvial divergente inferior.

Clima. tipo de climas de los Muy Secos, subtipo de los cálidos y semicálidos; BWhw(x'). Registran promedios de temperaturas entre 18 y 22 °C, donde la temperatura del mes más frío es de < 18°C. Presenta un régimen de lluvias de verano y lluvia invernal mayor del 10.2% e invierno fresco.

Geología.- La historia geológica de la zona se asignadas al Precámbrico y al Terciario, deben considerarse los efectos causados por la Revolución Mazatzal y la Orogenia Greenville, así como la Orogenia o magmatismo del Terciario Medio. Una vez culminado el proceso de subducción de la placa oceánica en el Mioceno Medio (hace trece millones de años), comenzó a actuar en la región una tectónica distensiva, a la que se atribuye principalmente la formación del sistema de fracturas y fallas normales con orientación N-S y NW-SE, que originaron a su vez las sierras y valles paralelos, que es la expresión morfológica más representativa de la región. El Aluvión del Cenozoico-Cuaternario, es su componente principal del suelo.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

Suelo.- Los tipos de suelos identificados para el área de estudio corresponden a CLsowad+RGadca/1, denominado CALCISOL hipsódico- arídico. Como suelo secundario se encuentra el REGOSOL arídico calcárico. Textura gruesa sin superficie frudica. Finalmente, como suelo terciario, se encuentra el Regosol con clave RGskpca + FLskpca / 1r, mismo que se encuentra en las partes bajas del área de estudio. El uso del suelo agrícola, se suspendió, en razón del crecimiento urbano.

Hidrología superficial. El sistema ambiental se ubica dentro de la región hidrológica RH08 Bc Sonora Norte R. Concepción- A. Cocóspera/ Río Magdalena, a su vez se encuentra en la subcuenca del río Magdalena y nanocuenca Los Mezquites.

Hidrología subterránea. En el área del proyecto existen dos diferentes atributos del arreglo de las unidades geohidrológicas. En particular, el material no consolidado presente en el área tiene muy altas posibilidades para formar un acuífero influido por la formación geológica de rocas ígneas extrusivas, con un tipo de suelo Calcisol-Regosol.

Esta unidad geohidrológica se encuentra dispersada en toda el área de la cuenca, principalmente en los afloramientos rocosos de las sierras y montañas sobresalientes

Flora.- El predio se encuentra inmerso en la provincia florística Desierto Sonorense, específicamente en la región conocida como "Desierto de Altar". En el área de estudio se registran las siguientes comunidades vegetales: Vegetación Matorral Sarcocaul y Matorral Desértico Micrófilo, así como Pastizal inducido. Actualmente tiene un grado alto de impacto ya que cuentan con caminos internos, zonas totalmente desprovistas de vegetación por uso de campo deportivo (béisbol) y otros, vestigios de actividades agrícolas donde las especies predominantes en el terreno de acuerdo al muestreo de campo son la Gobernadora (*Larrea tridentata*) y el mezquite (*Prosopis* sp). Existen zonas de restauración de suelos en la parte sur con varios bordos de tierra y algunas zonas con residuos urbanos sobre el suelo, La especie con estatus registrada en los estudios revisados, de acuerdo con la NOM- 059-SEMARNAT-2010, corresponde al grupo de las cactáceas tales como *Cylindropuntia fulgida*, *Stenocereus thurberi*, *Pachycereus schottii* y *Cylindropuntia arbuscula*.

Fauna.- De acuerdo al inventario realizado se registró un total de 13 especies pertenecientes a dos grupos faunísticos, de las cuales, sólo una (*Accipiter cooperii*) se encuentran en la Lista de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de amenazada (A). No se observaron registros de especies pertenecientes al grupo de los reptiles ni de anfibios, atribuyendo lo anterior a la temporada en la que se realizó el inventario (otoño).

En general, de acuerdo en lo observado en campo y lo expuesto en el presente documento, la principal problemática que se presenta en el área de estudio es la siguiente:

-La conservación de los recursos naturales y especialmente de la vida silvestre, se ve amenazada por la expansión de actividades económicas como la agricultura y la ganadería, y la urbanización incipiente, que año con año hacen presente su impacto.

-La ganadería al ser extensiva se ha vuelto poco productiva debido a la escasez de agua, ha afectado diversos hábitats y compite con la fauna silvestre mayor, desplazándola hacia otras áreas.

-La Cacería ilegal provoca graves daños a las poblaciones silvestres ya que no reconoce límites de sexo, edad, o cantidad.

-La colecta de especies de flora y su tráfico ilegal también produce impactos no cuantificados.

-Se presenta varios problemas relacionados con el manejo de desechos sólidos, los cuales están generando impactos ambientales negativos, como es la contaminación del suelo y agua, afectaciones a la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como también efectos negativos a la imagen turística del área.

Programa de monitoreo, vigilancia y control del ecosistema, contempla el desarrollo de los siguientes subprogramas o variables:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

a) Calidad de aire, b) Sistema de Gestión para el manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial., c) Contaminación.

V. Que se manifiesta que el proyecto “Desarrollo Los mezquites 24 Has” en el área donde se ubica el proyecto no es considerada con cualidades estéticas únicas o excepcionales, dado que no existen características paisajísticas o con otra cualidad estética que lo conviertan en un lugar excepcional, señalando que el sitio se encuentra impactado. Asimismo, es de resaltar que el sitio no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP) Federal, Estatal o Municipal.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. NICOLAS REYNOSO CARMELO en el estudio de impacto ambiental del proyecto “Desarrollo Los mezquites 24 Has” por las condiciones del terreno se reporta la presencia de especies de flora y con estatus de protección, dentro de la superficie del mismo de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que durante las actividades del proyecto, aquellas especies presentes en el área, que se encuentren listadas dentro de la Norma antes mencionada, serán ahuyentadas, rescatas y reubicadas. Se tiene la presencia de las siguientes especies vegetales en el área del proyecto:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Densidad absoluta (Ind. x Ha)	Densidad relativa	Cobertura (m2 x Ha)	Cobertura relativa	Frecuencia	Frecuencia relativa	I.V.I.
Fabaceae	Bagote	<i>Parkinsonia aculeata</i>	3.13	1.32	48.70	4.92	0.13	2.20	8.43
Rhamnaceae	Barchata	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	3.13	1.32	3.70	0.37	0.38	6.60	8.29
Asteraceae	Bebia	<i>Bebbia juncea</i>	4.69	1.97	0.23	0.02	0.06	1.10	3.10
Cactaceae	Choya saltona	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	1.56	0.66	12.60	1.27	0.75	13.20	15.13
Malvaceae	Coronita	<i>Abutilon sp.</i>	17.19	7.24	2.89	0.29	0.06	1.10	8.63
Cannabaceae	Garambullo	<i>Celtis pallida</i>	3.13	1.32	12.60	1.27	0.13	2.20	4.79
Zygophyllaceae	Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	107.81	45.39	116.00	11.71	0.06	1.10	58.20
Fabaceae	Huizache	<i>Vachellia farnesiana</i>	9.38	3.95	65.50	6.61	0.06	1.10	11.66
Solanaceae	Lycium	<i>Lycium sp.</i>	1.56	0.66	2.90	0.29	0.06	1.10	2.05
Achatocarpaceae	Mal de ojo	<i>Phaulothamnus spinescens</i>	3.13	1.32	29.80	3.01	0.09	1.58	5.91
Fabaceae	Mezquite	<i>Prosopis sp.</i>	25.00	10.53	95.00	9.59	0.81	14.30	34.42
Fabaceae	Palo piojo	<i>Caesalpinia palmeri</i>	1.56	0.66	2.98	0.30	0.50	8.80	9.76
Fabaceae	Palo verde azul	<i>Parkinsonia florida</i>	6.25	2.63	135.00	13.63	0.75	13.20	29.46
Fabaceae	Palo verde chino	<i>Parkinsonia microphylla</i>	9.38	3.95	150.00	15.14	0.19	3.30	22.39
Capparaceae	Palo zorrillo	<i>Atamisquea emarginata</i>	1.56	0.66	6.75	0.68	0.13	2.20	3.54
Cactaceae	Pitahaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	1.56	0.66	86.40	8.72	0.09	1.58	10.96
Asteraceae	Rama blanca	<i>Encelia farinosa</i>	12.50	5.26	0.98	0.10	0.13	2.20	7.56
Euphorbiaceae	Sangrengado	<i>Jatropha sp.</i>	9.38	3.95	35.00	3.53	0.31	5.50	12.98
Cactaceae	Sinita	<i>Pachycereus schottii</i>	3.13	1.32	148.00	14.94	0.38	6.60	22.86
Cactaceae	Siviri	<i>Cylindropuntia arbuscula</i>	4.69	1.97	24.90	2.51	0.25	4.40	8.89
Fabaceae	Uña de gato	<i>Acacia greggi</i>	4.69	1.97	6.90	0.70	0.13	2.20	4.87
Boraginaceae	Vara prieta	<i>Cordia parvifolia</i>	3.13	1.32	3.80	0.38	0.25	4.40	6.10
		Totales	237.50	100	990.63	100	5.68	100	300

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

Fauna.

Grupo faunístico	Nombre científico	Nombre común	Registro	Estatus de protección
Mamíferos	<i>Canis latrans</i>	Coyote	Huella	
	<i>Lepus callotis</i>	Liebre	Avistamiento	
	<i>Ammospermophilus insularis</i>	Juancito	Madriguera	
Aves	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cadernal	Avistamiento	
	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero	Avistamiento	
	<i>Zenaida macroura</i>	Huilotas	Avistamiento	
	<i>Zenaida asiatica</i>	Tortolita	Avistamiento	
	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	Avistamiento	
	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	Avistamiento	
	<i>Callipepla gambelii</i>	Codorniz	Avistamiento	
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino	Avistamiento	
	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilan	Avistamiento	A (NOM-059)
	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	Avistamiento	

VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Que con respecto a los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has" manifiesta lo siguiente:

ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL MODIFICADO	OBRA O ACTIVIDAD QUE OCASIONARÁ EL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO O RIESGO	VALORACION DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Preparación del Sitio	Factores Abióticos - Atmósfera - Agua Superficial - A. Subterránea - Suelo	- Despalme y Desmonte - Uso Actual del suelo	- Emisión de polvos por rehabilitado de caminos y limpieza de vegetación	Adverso poco significativo con medida de mitigación.
	- Flora - Fauna	- Despalme y Desmonte	- Rescate - Eliminación de la cubierta vegetal - Ahuyentamiento	Adverso poco significativo y con medida de mitigación
	Factores Económicos -RSU	- Despalme y desmonte	- Generación de residuos urbanos y	Adverso poco significativo con

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

	-RME		de manejo especial	medida de mitigación
	Gestión Ambiental -Paisaje	- Despalme y Desmonte	- Modificación del relieve	Adverso poco significativo, con medida de mitigación.
	El resto de los impactos identificados son benéficos poco significativos, que no requieren de medidas de mitigación.			
Construcción Obras	Factores Abióticos - Suelo/ Uso actual del suelo	- Obras de acceso - Acometida de agua potable y alcantarillado - Acometidas obras pluviales - Parques y áreas verdes - Muro de contención - Cuñas y cunetas - Cerco de malla - Bardas en perimetrales y divisorias	- Modificación del uso de suelo por obras de urbanización	Adverso poco significativo pero con medida de mitigación
	Factores Sociales -Residuos RSU- RME	- Acometidas obras pluviales - Parques y áreas verdes - Muro de contención - Cuñas y cunetas - Cerco de malla - Bardas en perimetrales y divisorias	- Contratación de mano de obra local más las obras, generaran dos tipos de residuos: Sólidos Urbanos y de Manejo Especial	Adverso poco significativo, más con medidas de mitigación.
	El resto de los impactos identificados son benéficos poco significativos, que no requieren de medidas de mitigación.			
Construcción Urbanización	Factores Abióticos -Aire - A. Superficiales -A. Subterráneas	- Movimientos de tierras - Red de agua potable - Carpeta asfáltica	- Emisión de partículas, humos, gases. Ruido - Reencausamiento de escorrentía e infiltración - Reducción de la infiltración	Adverso poco significativo y con medida de mitigación, excepto que la colocación de la carpetaasfáltica, será un Impacto Adverso permanente.
	Factores Abióticos -Suelo / Relieve y Uso actual del	- Movimientos de tierras - Red de agua potable - Plataformas, guarniciones, banquetas y rampas - Señalamiento, red eléctrica	- Modificación del Uso del suelo a largo plazo	Adverso poco significativo con medida de mitigación

IX. Que en cuanto al Pronóstico de Escenario a partir del pronóstico ambiental se intenta definir la intensidad de los impactos que se presentan en el medio ambiente, con la presencia del proyecto,

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

facilitando la delimitación de aquellos sitios de importancia en donde se presentaran conjugaran y/o concentrarán los impactos ambientales identificados sobre el sistema ambiental. La responsabilidad y el compromiso del promovente es desarrollar las actividades del del proyecto en estricto apego a la legislación y normatividad mexicana vigente, a fin de demostrar que la actividad puede desarrollarse en armonía con el ambiente. A continuación, se describen las condiciones actuales y el estado de cambio previsto por cada recurso ambiental presente en el sitio del proyecto:

Recurso	Estado de cambio (con proyecto y medidas contempladas)
Atmósfera	Se prevé que el proyecto, en especial durante la preparación y construcción creará un efecto nocivo en la calidad del aire a nivel local, principalmente por el movimiento de maquinaria, corte de materiales y acarreo, donde el principal efecto serán las emisiones de polvos fugitivos.
Suelo	Se prevé que el desarrollo previsto altere las condiciones edafológicas en relieve, estructura y calidad concretamente por la colocación de asfalto. Sin embargo de continuar sin el proyecto, se perdería la cubierta de suelo. El desarrollo de las obras implica procesos modificadores del relieve terrestre sensiblemente en el largo plazo. Además se prevé que la estructura y profundidad del suelo también será afectada por los cortes y rellenos en las áreas donde se trabajara. Estas excavaciones y la construcción y consecuente exposición del suelo se considera que no afecta más allá del ámbito local y las medidas de mitigación contemplan la minimización de los cambios.
RSU-RME	La gestión del manejo de ambos residuos, es parte del Programa de Vigilancia Ambiental, por el que la separación y manejo de acuerdo a la periodicidad de generación, los puntos donde se genera y la etapa en las que está identificada, serán canalizados a sus respectivos destinos finales llámese Relleno sanitario municipal o reciclamiento, en el caso de RME.
Hidrología	El proyecto en términos de superficie solo afectará por etapas las 24.0965 ha de las 74.57 de la Unidad Ambiental 1, es decir el 10.8% de las 221.0368ha superficie del Sistema Ambiental. (Ver anexo Plano de Localización con Cuadro de Construcción y superficies Polígonos Desarrollo Los Mezquites).
Tipos de vegetación y flora	Los deshierbes y despalmes del terreno será la actividad que afecte directamente este recurso natural, que como se demostró con el inventario florístico, el sitio carece de atributos, para considerar alguna especie presente. El desarrollo de las obras, al igual que los desmontes, estima una afectación directa de 24.0965 ha de terreno carente de vegetación en la mayor parte del predio 85%.
Fauna	Las principales actividades del proyecto que afectarán a la fauna terrestre son el desmonte del terreno y el consecuente desplazamiento de especies hacia las áreas inmediatas a las obras, utilizando la técnica de ahuyentamiento y verificar la existencia de madrigueras.
Paisaje	Se prevé que los componentes del paisaje tienen capacidad potencial favorable para absorber los cambios que serán introducidos por las actividades del Desarrollo Los Mezquites. Paisajísticamente hablando, el impacto de estas modificaciones al terreno será muy local, pues una vez restituida la vegetación y suelo recuperado, éstos se "mezclarán y fusionarán" con el entorno.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

Ambiente socio-económico	Esta componente ambiental se verá favorecida con el desarrollo del proyecto de manera permanente y en el largo plazo. Se tendrá el beneficio de obras de infraestructura de otros sectores como el comercio y servicio local, satisfaciendo principalmente la demanda de vivienda urbana.
--------------------------	---

X. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Desarrollo Los mezquites 24 Has**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones VII y IX, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE MANERA CONDICIONADA**, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación de Impacto Ambiental al **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, para desarrollar el proyecto "**Desarrollo Los mezquites 24 Has**", que pretende la construcción y operación de un desarrollo habitacional el cual consta de dos (6) fracciones, 2 áreas de equipamiento urbano, una primera etapa y 3 áreas de reserva habitacional, las cuales forman un total de **24.096519 has** en un predio agrícola que alcanza la zona conurbada Parcela 104-Z1 PI/5 Ejido Caborca, ubicada en Calle Chihuahua y Avenida Limón final, Colonia Aviación en la Ciudad de Caborca, Sonora, Municipio de Caborca, Sonora.

Coordenadas geográficas del proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has":

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DESARROLLO LOS MEZQUITES 24 HAS.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	387139.6660	3401358.7343
1	2	S 32°24'51.91" E	196.19	2	387244.8337	3401193.1087
2	3	S 32°20'8.57" E	195.08	3	387349.1783	3401028.2794
3	4	S 32°14'50.98" E	106.05	4	387405.7639	3400938.5879
4	5	S 32°9'44.63" E	66.01	5	387440.9012	3400882.7096
5	6	S 36°4'51.25" W	51.11	6	387410.8030	3400841.4057
6	7	S 36°0'26.98" W	250.80	7	387293.4605	340679.8306

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

7	8	S 2°48'38.42" W	7.17	8	387139.6660	3401358.7343
8	9	S 3°38'1.95" W	146.78	9	387139.6660	3401358.7343
9	10	S 4°20'50.37" W	105.74	10	387275.7908	3400420.7523
10	11	S 5°15'38.81" W	12.66	11	387274.6304	3400408.1500
11	12	S 5°28'29.22" W	4.00	12	387274.2490	3400404.1705
12	13	S 49°19'28.98" W	17.71	13	387260.8145	3400392.6251
13	14	S 2°44'41.61" E	14.56	14	387247.9075	3400385.8833
14	15	N 4°41'21.73" E	24.91	15	387224.1646	3400378.3357
15	16	N 86°25'9.19" W	58.94	16	387165.3403	3400382.0168
16	17	N 86°16'59.40" W	35.55	17	387129.8682	3400387.1953
17	18	N 85°27'38.39" W	36.32	18	387093.6668	3400387.1953
18	19	N 85°5'23.62" W	39.68	19	387054.1333	3400390.5915
19	20	N 63°20'0.94" W	9.71	20	387045.4563	3400394.9492
20	21	N 66°18'10.95" W	7.40	21	387038.6787	3400397.9239
21	22	N 5°31'41.12" E	230.13	22	387060.8483	3400626.9870
22	23	N 5°30'16.82" E	80.55	23	387068.5724	3400707.1679
23	24	N 5°36.43.70" E	67.99	24	387075.2243	3400774.8305
24	25	N 6°4'50.44" E	5.74	25	387075.8321	3400780.5361
25	26	N 3°18'26.04" E	5.27	26	387076.1358	3400785.7927
26	27	N 4°13.49.80" W	5.53	27	387075.7278	3400791.3087
27	28	N 5°45'56.84" W	464.07	28	387029.1064	3401253.0300
28	29	N 22°2'13.82" E	19.51	29	387036.4277	3401271.1171
29	1	N 49°40'44.65" E	135.41	1	387139.6660	341358.7343
SUPERFICIE = 240,965.19 m2						

El predio es de una superficie total de 240,965.19 m2

Las obras que se realizarán en el predio se consideran como permanentes, por lo que a continuación se desglosa su distribución:

Cuadros de Usos del Suelo	GENERAL DEL PROYECTO		
1-AREA VENDIBLE	Area	%	
b) Habitacional	39777.76	20.03	
b) Comercial	947.68	0.48	
c) Area de Reserva Habitacional	156272.08	78.67	
d) Area de Reserva	1642.79	0.83	
Total	198640.31	100.0	
2. AREA DE DONACIÓN	Area	%	
a) Equipamiento Urbano	13544.35	28.24	
b) Area verde	2807.96	5.85	
c) Area de Vialidades	20167.82	42.05	
d) Area de Libramiento	11445.69	23.86	
Total	47965.82	100.00	
Superficie Total a Desarrollar	Total	240965.19	

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

La vida útil del proyecto se estimó será de 99 años, dentro de este periodo se desarrollarán las etapas de preparación del sitio y obras inmersas como construcción en 24 Meses. La operación y mantenimiento, a partir del año 3 al 100.

La etapa de preparación del sitio se desarrollará en un periodo de máximo de 12 meses, en el cual a la par iniciaran las actividades de construcción las cuales se contempla su desarrollo en un periodo de 3 años en total. Las actividades contempladas en el programa de trabajo se explican a continuación:

Etapas de preparación del Sitio:

Delimitación de obras.

La obra requiere de desmonte de vegetación secundaria, la nivelación del terreno mediante terrazas y nivelación para encontrar el nivel medio del terreno. Previo al desmonte, limpieza y nivelación del terreno se identifican, se rescatan y en su caso se ahuyentaran a los individuos de especies y subespecies de flora y fauna que se encuentren catalogadas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial de acuerdo con la norma oficial NOM-059-SEMARNAT-2010 y otros ordenamientos jurídicos aplicables o que sean de difícil regeneración como las cactáceas, géneros endémicos así como árboles en buen estado, de conformidad al estudio vegetativo. Los individuos de flora a rescatar serán manejados con las técnicas y procedimientos que garanticen su supervivencia y poder ser trasplantados en sitios aledaños a las obras en donde no sean dañados y almacenados temporalmente en sitios preestablecidos, con el objeto de ser plantado posteriormente. Los individuos de fauna que sean rescatados, deberán ser trasladados a sitios donde se asegure su supervivencia. Los individuos de árboles que no sean susceptibles de rescate se propone su restitución mediante la plantación de plantas de tamaño mediano ya sea de la misma especie que se extraerá a razón de 1 a 2, es decir que por cada un árbol derribado, se planten 2, ya sea en los camellones del proyecto, en las propias áreas verdes, o bien para la reforestación de alguna escuela o área pública previo convenio con el Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

Rescate de flora y fauna.

Una de las actividades iniciales para la preparación del sitio será el ejecutar el plan de rescate de especies de flora y fauna, la flora rescatada será principalmente la correspondiente a las especies presentes en el área y que pertenece al grupo de las cactáceas, familia que se consideran en estatus de protección. Siendo las siguientes: *Cylindropuntia fulgida*, *Stenocereus thurberi*, *Pachycereus schottii* y *Cylindropuntia arbuscula*. Por simultáneamente se dará el ahuyentamiento de las especies de fauna silvestre, haciéndose mención de que las actividades subsecuentes son unidireccionales y paulatinas. Para lo anterior se aplicará el programa de rescate.

Limpieza del predio.

La Construcción del Desarrollo Los Mezquites, será progresiva por avance de frente; el producto del desmonte será sujeto a trituración mediante bandeado con cargador frontal, el ramaje mayor, servirá para construcción de Brezales y Presas de ramas y depositado junto al suelo fértil rescatado, para su posterior utilización en las actividades de restauración del sitio. Se realiza con herramientas manuales como hoz y machetes; con objeto de cortar y remover maleza, zacate o la vegetación orgánica superficial, la tala de arbustos que carecen de importancia para rescatar y que se encuentren en la zona de los caminos de acceso, banco de préstamo y zonas adyacentes, sin dejar a un lado el desenraice o retiro (sacar) incluyendo su raíz. Tomando las precauciones necesarias con el personal y las herramientas que utilizan. Por último se junta el material producto del desmonte y se coloca en

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

áreas previamente definidas para que ahí se almacene y cuando finalice la construcción se reintegre a la parte superior del suelo compensado o mitigado el suelo inicial.

Despalme.

Posteriormente a la limpieza se removerá con el cargador frontal la capa superficial, vegetal orgánica en un espesor que estará dado de acuerdo a como se vaya avanzando, almacenando el material orgánico producto de la limpieza del predio y despalme en zonas adyacentes al área del polígono y bien protegidas, con objeto de utilizar este material al final de la construcción para recuperación de sitios colocándolo sobre las áreas impactadas con la remoción mitigando y constituyendo un suelo nutritivo distribuyéndose y mezclándose de forma conveniente con el material de los terrenos colindantes sirviendo en la conservación de la flora y fauna de la zona. Previamente al inicio de los trabajos, se deberán revisar las zonas en las que se realizara el despalme, con la finalidad de identificar, ubicar y revisar madrigueras, nidos e individuos presentes. Los organismos que se encuentren serán ahuyentados y/o reubicados en la zona.

Rescate de Suelo.

Después de la limpieza se realizará el despalme o la recuperación de suelo fértil en aquellos sitios que presenten condiciones más propicias, para ser utilizado en la restauración del sitio. Mediante medios mecánicos se retirará una capa superficial de 10- 30 cm que representa la capa vegetal, amontonando en un extremo del frente de trabajo el material removido, para ser posteriormente retirado del sitio hacia las áreas de almacenamiento.

Obras Provisionales.

Se requerirá continuar utilizando la siguiente infraestructura a baja escala, que ya se opera en la etapa 1 del proyecto.

- Letrinas sanitarias impermeabilizadas con Biodigestor, limpieza y mantenimiento por empresa autorizada, con disposición final en sitio autorizado.
- Almacenamiento de residuos y envío al sitio de disposición en sitios autorizados.
- Suministro de agua de garrafón.

Etapas de Construcción.

Esta etapa incluye las actividades de obtención y acarreo de material de banco, formación de plataformas para las viviendas, la realización de los cortes y rellenos de las calles, edificación de las viviendas, introducción de las instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, pavimentación de calles y banquetas, arborización, señalización y el acarreo de los materiales necesarios para la construcción.

Etapas de Abandono.

Es difícil establecer el tiempo de duración de la obra ya que por ser un fraccionamiento habitacional el tiempo es indefinido a menos que por alguna razón de fuerza mayor clausurara la obra en operación.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 24 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción, en el cual a la par iniciaran las actividades de construcción las cuales se contempla su desarrollo en un periodo de 3 años en total, para la etapa de operación y mantenimiento se contemplan 99 AÑOS, debido a la naturaleza del proyecto, no se contemplan actividades para el proceso de abandono del sitio del proyecto, tal y como se establece el Programa General de Trabajo presentado por el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el "Desarrollo Los mezquites 24 Has"**. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto **"Desarrollo Los mezquites 24 Has"** incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, serán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, quedando sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

I.- GENERALES

El C. NICOLAS REYNOSO CARMELO, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada ante esta Delegación, para el desarrollo de todas las etapas del proyecto "Desarrollo Los mezquites 24 Has", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El C. NICOLAS REYNOSO CARMELO, es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2.- El C. NICOLAS REYNOSO CARMELO no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización por parte de esta Secretaría respecto del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto y que se requiere desmontar para poder desarrollar el proyecto.

3.- Llevar a cabo los programas propuestos; así como realizar la vinculación con los reportes e informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para este proyecto.

4.- El C. NICOLAS REYNOSO CARMELO, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

5.- el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control, el C. NICOLAS REYNOSO CARMELO, debe elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

6.- Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

7.-Constar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento del proyecto **"Desarrollo Los mezquites 24 Has"** evitando la contaminación del suelo.

Queda Prohibido al **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO** :

8.-Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca de algún cuerpo de agua (si es el caso) , y del suelo, sin las medidas de protección suficiente, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

9.-Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generen en cualquier etapa del proyecto (domesticas, oficina, letrinas, almacén).

El **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO** debe:

10.-Informar a este Secretaria, a través de la Delegación de **PROFEPA** de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

11.-Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

12.- Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural o terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

13.-Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto **"Desarrollo Los mezquites 24 Has"**.

14. Para la etapa de abandono y aun cuando no se menciona una vida útil, será importante el aprovechamiento de la infraestructura que con un mantenimiento adecuado pudiera ser factible de ampliar el tiempo de uso y/o de reuso o aprovechamiento en otra actividad, lo anterior en su caso se deberá notificar a esta Secretaria para que determine lo procedente. La vida útil puede alargarse un poco más y al estar en zona de uso de suelo de turismo tradicional y corredor turístico, el sitio permanentemente será de servicios de atención médica aún y cuando no llegue a demoler alguna parte de la construcción y se reedifique, por lo cual no se contempla una etapa de abandono.

SÉPTIMO.- El **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado, un reporte del **Programa de Vigilancia Ambiental** sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021

Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La autorización otorgada al **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "**Desarrollo Los mezquites 24 Has**", el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización

DÉCIMO PRIMERO.- El **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0359/08/2021
Bitacora: 26/MP-0169/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021UD016

Hermosillo, Sonora a 19 de Agosto del 2021

referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.-La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. NICOLAS REYNOSO CARMELO**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial¹

¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLVV

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

